Para despacho de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y SIETE.

Dauid de Ara
Notario

En la muy noble y muy leal ciudad de Zaragoça
en quatro dias del mes de março de mill seiscientos
cincuenta y siete años. Ante mi Notario y testigos
infrascriptos parecieron personalmente David de Ara
notario Lorenço del Campo Procurador Real
Joseph Blanquat Procurador Real Don Luis
de Cáceres Rey de armas Don Alonso de
la Cara Lezo Lazder y Don Balthasar
Valdaxo regidores y Jurados de la dicha ciudad
en nombre y en representacion del
Ayuntamiento de la misma ciudad Don
Lucas de Cáceres y Don Andres de Cáceres Cor-
regidor y Don Miguel de Bacerra y
Don Diego Ximenez de Embun Regidores de la dicha ciudad que son todos los
Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Ara-
gon de las dos Sicilias de Jerusalem de Portugal de Navarra de Gra-
nada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de
Cerdeña de Cordoua de Murcia de Jaen de los Algarues de
Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria de las Indias orientales y
occidentales yslas y tierra firme del mar oceano Archiduque de
Austria Duque de Borgoña de Brabante y Milan Conde de Abspurg
de Flandes Tirol y Barcelona Señor de Vizcaya y Molina &c por quanto
mi real intencion es que en todos los Reynos y Señoríos
de la Corona de Aragon se guarden y cumplan los fueros
y observancias de ellos y que en la Corte de mi Justicia
mayor de Aragon se guarde y cumpla el fuero
de Manifestados que dispone que los Reyes de Aragon
antes que sean coronados hayan de jurar y juren
de guardar los fueros y libertades de Aragon y los
privilegios y gracias que los Reyes mis predecesores
y yo les han concedido y confirmado y assi
mismo que yo no pueda dar ni doy lugar a que
se contravenga en cosa alguna a los dichos fueros
observancias y libertades y privilegios y gracias
antes de hacer el dicho juramento y assi
mismo que yo no pueda dar ni doy lugar a que
se contravenga en cosa alguna a los dichos fueros
observancias y libertades y privilegios y gracias
antes de hacer el dicho juramento y assi
mismo que yo no pueda dar ni doy lugar a que
se contravenga en cosa alguna a los dichos fueros
observancias y libertades y privilegios y gracias
antes de hacer el dicho juramento y assi